



## Código de la niñez y adolescencia para comités tutelares

**Código de la niñez  
y adolescencia  
para comités tutelares**

# Disposiciones Directivas



En éste folleto; se resume la Ley N° 7739 que en Costa Rica se encarga de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En muchos lugares del mundo, la situación de las personas menores de edad es crítica por las condiciones sociales inadecuadas, catástrofes naturales, conflictos armados, explotación, analfabetismo y abandono, por ello, se crean leyes que les protejan y evidencien que son sujetos portadores de derechos.

## 1. Derechos y libertades fundamentales de las personas menores de edad (artículos del 10 al 22)

Aplica a TODAS las personas que tienen menos de 18 años. No importa su nacionalidad, su color o su religión; en qué país vivan, ni con quién vivan ni su estatus social.

### ***Derecho a la vida:***

Todas las personas tienen derecho a la vida desde su concepción.

### ***Derecho a la protección estatal:***

El Estado debe proteger a los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de abandono o de abuso que afecte su desarrollo.

### ***Derecho a la libertad:***

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pensar por sí mismos, expresar sus opiniones, tener creencias religiosas y participar en sus cultos, y usar los servicios públicos.

### ***Derecho al libre tránsito:***

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a permanecer en el país, a transitar y recrearse en sitios públicos y espacios comunitarios.

### ***Derecho a la libre asociación:***

Pueden formar grupos con otras personas menores de edad o mayores, siempre y cuando sea para fines legales. Las y los adolescentes de 12 años o más, pueden participar con voz y voto en asociaciones legalmente constituidas.

### ***Derecho a la protección ante un peligro grave:***

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar auxilio, refugio y orientación ante peligros graves, así como a obtener asistencia y protección adecuada y oportuna por parte del Estado.



### ***Derecho a la información:***

Estas personas tienen derecho a obtener información, en especial la que les ayude a su bienestar social, espiritual y emocional.

## **2. Derechos de la personalidad**

### ***Derecho a la identidad:***

Las personas menores de edad tienen derecho a un nombre, una nacionalidad y un documento de identidad pagado por el Estado.

### ***Derecho a la integridad:***

El respeto a su integridad física, psicológica y moral, debe reflejarse en la protección de la imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores de las personas menores de edad.

### ***Derecho a la privacidad:***

Todas las personas menores de edad tienen derecho a que nadie se entrometa en su vida privada, su familia, su casa o su correspondencia.

### ***Derecho al honor:***

Las personas menores de edad tienen derecho a la protección de su reputación y su honor.

### ***Derecho a la imagen:***

No se puede utilizar el nombre, la imagen o los datos personales de una persona menor de edad para ilustrar informaciones sobre actos delictivos o inmorales en los que ésta haya participado, ya sea como testigo o como víctima.



### 3. Derecho a la vida familiar y a percibir alimentos

#### ***Derecho integral:***

Los padres o encargados están en la obligación de velar por el desarrollo físico, moral, espiritual y social de las personas menores de 18 años.

#### ***Derecho a la vida familiar:***

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y a su madre, a crecer y desarrollarse a su lado, a ser cuidados por ellos y a permanecer en su hogar.

#### ***Derecho a la educación en el hogar:***

Las personas menores de edad tienen derecho a crecer y ser educadas en una familia. Cuando existan dificultades para hacerlo, el Estado debe brindar el apoyo necesario.

#### ***Derecho a la permanencia con la familia:***

Los niños, niñas y adolescentes no podrán ser separados de su familia, solamente en aquellas situaciones establecidas por la ley.

#### ***Derecho al contacto con el círculo familiar:***

Las personas menores de edad que no viven con su familia tienen derecho a mantenerse en contacto con ésta y con las personas que aman.



### 4. Derecho a la salud

#### ***Derecho a la atención médica:***

Las personas menores de edad tienen derecho a recibir atención médica directa y gratuita por parte del Estado, sin importar raza, sexo, condición social o nacionalidad. Tienen derecho a ser vacunadas, a los controles médicos, a hacer uso adecuado de los suplementos nutritivos que reciban para su dieta. Los centros de salud deben garantizar las condiciones para que las personas adultas permanezcan al lado de los menores de edad mientras estén hospitalizados. Las autoridades de los centros de salud o educativos deben denunciar cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso contra las personas menores de edad. Las adolescentes o niñas embarazadas deben recibir información materno-infantil y control médico durante el embarazo y el parto, así como alimentos para complementar su dieta y la de su bebé. La Caja

Costarricense de Seguro Social debe garantizar a la madre portadora del VIH (SIDA) el tratamiento médico existente, la asistencia médica y psicológica, tanto para ella como para cualquier persona menor de edad que sea portadora de VIH o SIDA.

### ***Derecho a la seguridad social:***

El Estado brindará cobertura para la seguridad social a las personas menores de edad en caso de que no estén protegidos por otros regímenes.

## **5. Derecho a la educación**

### ***Derecho al desarrollo de potencialidades:***

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir educación orientada al desarrollo de sus potencialidades, dirigida al ejercicio de su ciudadanía, el respeto de los derechos humanos, los valores culturales y el cuidado del ambiente en un marco de paz y solidaridad.



### ***Derecho a la enseñanza gratuita y obligatoria:***

La educación preescolar, la educación general básica y la educación diversificada serán gratuitas, obligatorias y costeadas por el Estado.

### ***Derecho a la educación técnica:***

El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) diseñará programas de educación técnica para mayores de 15 años que trabajan.

### ***Derecho a la educación especial:***

Las personas con un potencial intelectual superior o inferior al normal tienen derecho a métodos de enseñanza adecuados a sus necesidades particulares y a recibir atención especial en los centros educativos.

## **6. Derecho a cultura, recreación y deporte**

### ***Derechos culturales y recreativos:***

Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a jugar y a participar en actividades deportivas recreativas y culturales en su tiempo libre. Se les deben dar las oportunidades para hacerlo.

## 7. Régimen especial de protección al trabajador adolescente

### **Derecho al trabajo:**

Solo las personas mayores de 15 años tienen derecho a trabajar, siempre y cuando el trabajo que realicen no les implique riesgo para su desarrollo, salud física y emocional o impida su asistencia regular al centro educativo.

## 8. Derecho de acceso a la justicia

### **Derecho a la denuncia:**

Las personas menores de edad tienen derecho a denunciar una acción cometida en su contra y a tener el apoyo de los representantes del Ministerio Público, así como a participar directamente en los procesos que se sigan a raíz de la denuncia.

## Deberes y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes

Las personas menores de edad tienen una serie de obligaciones para consigo mismas, con las personas que les rodean y con la sociedad a la que pertenecen. Están obligadas a respetar las condiciones establecidas por la ley, la moral y el orden público. En especial deben:

- Respetar los derechos y las garantías de otras personas.
- Honrar, respetar y obedecer a su papá, su mamá o la persona que le representa o le tiene a cargo, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o estén en contra del ordenamiento jurídico.
- Ejercer activamente sus derechos y defenderlos.
- Cumplir sus obligaciones educativas (asistir regularmente a lecciones, respetar y obedecer a los maestros y superiores, cumplir disposiciones reglamentarias y legales, cumplir los requisitos académicos y disciplinarios y participar activamente en el proceso educativo).



- Respetar las diferentes maneras de ser y de pensar, la religión que practique y la cultura que tenga cada persona.
- Conservar el ambiente.

## **Garantías procesales (artículo 108 al 167)**

La Constitución Política de un país reconoce derechos constitucionales, y establece una serie de mecanismos procesales con el objeto de tutelarlos, pues los derechos sin garantías no son sino afirmaciones sin respaldo alguno, por no estar amparadas por alguna ley.

Las garantías procesales son las seguridades que se conceden para impedir que el goce efectivo de los derechos fundamentales sea vulnerado por el ejercicio del poder estatal.

Hablar de garantías es hablar de mecanismos legales que frenan un uso injusto de los procesos penales.

Acerca de las garantías procesales, la ley 7739 las contempla en proceso especial de protección, y procesos conciliatorios y de mediación

## **Sistema Nacional de Protección Integral (artículos del 168 al 187)**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que ésta ley le asigna a las instituciones y organizaciones nacionales, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, está integrado por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), las juntas de protección a la niñez y la adolescencia y los comités tutelares.

El Consejo es la instancia de deliberación, concertación y coordinación de todas las políticas de niñez, y adolescencia en Costa Rica y es por ello que a él asisten los jefes del sector social y lucha contra la pobreza, además de algunas organizaciones no gubernamentales dedicadas al tema de protección de la niñez y la adolescencia.

Por su parte, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil representadas ante el Consejo de la Niñez quedan en un



nivel de técnicos que se encargan de asesorar a los jefes en cuanto a la aplicación de estrategias para cumplir lo que el Código les pide.

Las juntas locales son órganos presididos por el PANI y encargados a nivel cantonal de coordinar y adecuar las políticas públicas sobre la materia.

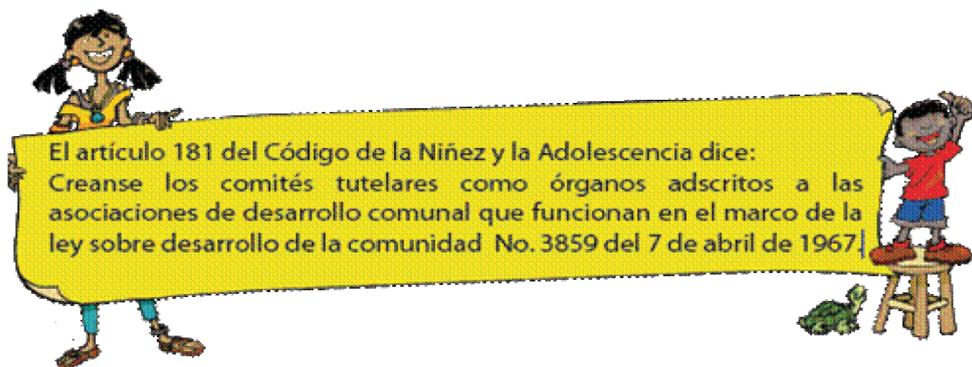
Los comités tutelares de los derechos de la niñez y la adolescencia, son filiales de las asociaciones de desarrollo comunal, y se encargan, en la comunidad, de proteger y promocionar los derechos de los niños, niñas y adolescentes

## **Los comités tutelares son la base comunitaria de la protección de la niñez y la adolescencia de Costa Rica**



Es necesario que exista un comité tutelar en cada una de nuestras comunidades para lograr una protección efectiva de los derechos de las personas menores de edad.

## El comité tutelar de la niñez y la adolescencia



## Funciones del comité tutelar

- 1- Colaborar con la asociación en todos los asuntos que afectan a la niñez y la adolescencia.



- 2- Vigilar y exigir que se cumplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Usted también puede realizar consultas mediante nuestro correo [info@dinadeco.go.cr](mailto:info@dinadeco.go.cr) o por nuestra página en Facebook [www.facebook.com/dinadeco](http://www.facebook.com/dinadeco), ó a los teléfonos 2528-4102 y 2528-4101. También le invitamos a ingresar en nuestro canal en Youtube y encontrar historias de comités tutelares exitosos, para ello usted puede ingresar a [www.youtube.com/dinadecocostarica](http://www.youtube.com/dinadecocostarica)

## Síguenos

